

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Oscar Javier Pereyda Díaz

Sección Séptima

Tomo CLXXIV

Tepic, Nayarit; 9 de Junio de 2004

Número: 090

Tiraje: 120

SUMARIO

**REGLAMENTO INTERIOR  
DE LA COMISION INTERSECRETARIAL  
DE GASTO Y FINANCIAMIENTO**



**ANTONIO ECHEVARRIA DOMÍNGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II, 72 y 75 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, 7º, 17, 18, 24, 65, 70 FRACCIÓN II, y 72 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que la Administración Pública Estatal, cuenta con una Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento, como instancia de coordinación de los sectores público, social y privado en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y mejorar permanentemente la Administración Pública; tiene por objeto llevar a cabo acciones tendientes a la promoción, examen y análisis del comportamiento del gasto público y emitir recomendaciones respecto de los asuntos que en materia de gasto, inversión pública y financiamiento sean sometidos a su consideración, para hacer mas eficaz y oportuna la participación e intervención del Poder Ejecutivo en la vida económica y social del Estado de Nayarit;

Que para el debido cumplimiento de las funciones que se asignan a la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento, resulta indispensable que sean sentadas las bases legales a través de las cuales se regule de manera específica su integración, organización y funcionamiento;

Que para este efecto es preciso contar con los elementos para dar apoyo a la política del desarrollo, así como tomar las medidas tendientes a mantener el equilibrio entre el gasto del sector público y los recursos financieros; por lo que tiene a bien emitir su

### **REGLAMENTO INTERIOR**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.-** El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de LA COMISIÓN atendiendo lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Publico del Gobierno del Estado,



el Presupuesto de Egresos vigente, este reglamento, y demás disposiciones aplicables a su competencia.

**Artículo 2º.-** Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

LA COMISION	Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento
Ley	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Artículo 3º.-** LA COMISIÓN está integrada en los términos del artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y además de las atribuciones que le confiere el Artículo 74 de la Ley, tendrá las siguientes:

- I. Informar trimestralmente al Ejecutivo Estatal de la actuación de LA COMISIÓN y de sus resultados o con la periodicidad que éste requiera;
- II. Proponer políticas, lineamientos, normas, reglas y bases en materia del ejercicio y control del gasto público;
- III. Establecer lineamientos, reglas y normas para analizar los asuntos que sean sometidos a su consideración;
- IV. Proponer las modificaciones y actualizaciones al reglamento interior y aprobar su programa anual de actividades;
- V. Autorizar la creación de las subcomisiones, comités técnicos y grupos de trabajo que se requieran para el adecuado desahogo de los asuntos que se sometan a la consideración de la propia COMISIÓN; y
- VI. Las demás que de manera expresa le confiera el Ejecutivo del Estado.

**Artículo 4º.-** Por la importancia y alcance de las decisiones de LA COMISIÓN, los cargos son personales y honoríficos, y solo por causas de enfermedad o ausencia temporal que les impida estar personalmente en el ejercicio de sus atribuciones, se autorizará la suplencia debidamente acreditada las que deberá recaer en servidores públicos con reconocida capacidad y experiencia vinculadas con la naturaleza de las actividades que desempeña LA COMISIÓN.



**Artículo 5º.-** Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán presentar, por conducto del secretario técnico al presidente de LA COMISIÓN, los asuntos de su competencia con un mínimo de anticipación de cinco días hábiles, acompañados de la documentación y argumentos que justifiquen su estudio y análisis, y en aquellos asuntos considerados como urgentes, con un mínimo de 24 horas.

**Artículo 6º.-** Las reuniones que celebre LA COMISION, serán ordinarias trimestralmente y extraordinarias cuantas veces sean necesarias, debiendo estar presentes todos los servidores públicos integrantes de la misma y los votos se tomarán por mayoría, contando el presidente con el voto de calidad en caso de empate.

Las sesiones que celebre LA COMISION, no tendrán carácter público; sin embargo, los asuntos que se resuelvan en su interior, podrán darse a conocer conforme a los lineamientos que la misma COMISION expida.

**Artículo.- 7º.-** El presidente de LA COMISION, por sí o por conducto del secretario técnico, convocará a las reuniones ordinarias con cinco días de anticipación y extraordinarias con un mínimo de 24 horas, cuando así se requiera o cuando lo soliciten al presidente al menos dos de sus integrantes.

**Artículo 8º.-** Las sesiones de LA COMISION, se efectuarán indistintamente en el domicilio de la Secretaría de Finanzas o en el de la Secretaría de la Contraloría General, según lo establezca la convocatoria, y en ellas se tratarán únicamente los asuntos contenidos en el orden del día, haciendo hincapié que aquellos asuntos cuya atención no puedan ser dictaminados en una sola sesión, deberán ser revisados en la siguiente, la que podrá tener carácter de extraordinario, si la naturaleza del asunto lo requiere.

**Artículo 9º.-** De todos los asuntos tratados y atendidos por LA COMISION, el secretario técnico levantará las actas circunstanciadas correspondientes debidamente firmadas por los participantes, y les dará seguimiento a los acuerdos tomados para informar oportunamente al titular del Ejecutivo de los resultados obtenidos.

### CAPITULO TERCERO DEL PRESIDENTE

**Artículo 10.-** El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- i. Convocar a los miembros de LA COMISION y autorizar el orden del día, así como autorizar la presencia de los invitados;



- II. Dar cuenta a LA COMISIÓN de la documentación recibida, para ser sujeta a análisis;
- III. Proponer a los miembros de LA COMISIÓN, la creación de las subcomisiones, comités técnicos y grupos de trabajo que se requieran para el adecuado desahogo de los asuntos que se sometan a la consideración de la propia COMISIÓN;
- IV. Presidir y dirigir las sesiones de LA COMISIÓN, orientando los debates que surjan en las mismas;
- V. Presentar a LA COMISIÓN para su aprobación el anteproyecto del programa anual de actividades;
- VI. Vigilar que se cumplan con los acuerdos tomados por LA COMISIÓN; y
- VII. Las demás que de manera expresa le confiera LA COMISIÓN.

**Artículo 11.-** El secretario técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar el anteproyecto anual de actividades y turnarlo al presidente de LA COMISION, para su presentación a los integrantes del órgano colegiado y en su caso, aprobación.
- II. Informar a los titulares de las dependencias y entidades las resoluciones adoptadas y que se refieran a solicitudes presentadas por ellas;
- III. Vigilar que se cumplan los acuerdos tomados por LA COMISIÓN.
- IV. Convocar, por instrucciones del presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias anexando la documentación que sirva para analizar los asuntos puestos a su competencia;
- V. Invitar, por instrucciones de LA COMISION o del presidente, a personas del sector público, social y privado que aporten información, conocimientos, experiencias, y demás elementos que sirvan a LA COMISION, en el cumplimiento de su competencia;
- VI. Proponer el orden del día que deberá desahogar en la sesión correspondiente;



- VII. Formular las actas de cada sesión y recabar las firmas correspondientes ;
- VIII. Registrar y controlar la documentación recibida;
- IX. Asistir al presidente cuando así lo requiera;
- X. Vigilar que se publiquen en el periódico oficial, aquellas recomendaciones de LA COMISION, que por su alcance deban cumplir con este requisito; y
- XI. Las demás que de manera expresa le confiera LA COMISIÓN o el presidente.

**Artículo 12.-** Para llevar a cabo las actividades técnico-administrativas, de considerarlo necesario, LA COMISION, podrá apoyarse, en las dependencias representadas en su interior.

#### **CAPITULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 13.-** Son atribuciones de los miembros de LA COMISIÓN las siguientes:

- I. Revisar y analizar los asuntos que se sometan a LA COMISION y emitir opinión al respecto;
- II. Proponerle al Presidente de LA COMISION, la creación de subcomisiones, comités técnicos y grupos de trabajo, como órganos de apoyo;
- III. Analizar el anteproyecto anual de actividades y proponer programas y medidas administrativas relacionadas con este;
- IV. Sugerir la adopción de lineamientos, bases y reglas para la atención de los asuntos que sean sometidos a consideración de LA COMISIÓN;
- V. Las demás que les confiera LA COMISIÓN;

**Artículo 14.-** LA COMISION podrá establecer vínculos con otras Comisiones Intersecretariales que se consideren pertinentes de acuerdo a las exigencias de los asuntos que traten.



## TRANSITORIOS

**UNICO.-** Este reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil cuatro.

**ANTONIO ECHEVARRIA DOMÍNGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- *Rúbrica.*- **Adán Meza Barajas**, Secretario General de Gobierno.- *Rúbrica.*- **Gerardo Gangoiti Ruiz**, Secretario de Finanzas.- *Rúbrica.*- **Beatriz Eugenia M. Munguía Macías**, Secretaria de la Contraloría General del Estado.- *Rúbrica.*- **José Luis Navarro Hernández**, Secretario de Planeación.- *Rúbrica.*- **Ernesto Navarro González**, Secretario de Desarrollo Económico.- *Rúbrica.*- **José Vicente Romero Ruiz**, Secretario de Obras Públicas.- *Rúbrica.*

COPIA

DE

INSTRUMENTO